



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO

Artículo único. Incorporación de la tercera disposición complementaria final en la Ley 31577, Ley que regula la numeración y publicación de las leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso

Se incorpora la tercera disposición complementaria final en la Ley 31577, Ley que regula la numeración y publicación de las leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso, con el siguiente texto:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

TERCERA. Publicación de avisos de curso legal del Congreso de la República en el diario oficial El Peruano Electrónico

Los avisos de curso legal emitidos por el Congreso de la República, la Cámara de Diputados, el Senado o cualquiera de sus órganos parlamentarios se publican en el diario oficial El Peruano Electrónico. Estas publicaciones tienen el mismo valor que aquellas efectuadas en la versión impresa del citado diario oficial".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación y financiamiento

La Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. (Editora Perú), en el marco de sus competencias, adopta las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente ley en un plazo máximo de ciento ochenta días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

oficial El Peruano. Para tal efecto, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), conforme a sus competencias, garantiza la provisión de los recursos económicos necesarios para su implementación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Avisos de curso legal del Congreso de la República

Las menciones a la Cámara de Diputados y al Senado contenidas en la tercera disposición complementaria final incorporada en la Ley 31577 mediante la presente ley se entienden referidas al Congreso de la República vigente bajo el régimen unicameral mientras no entre en vigor el sistema parlamentario bicameral.

Dese cuenta,
Sala de Sesiones
11 de junio de 2026.

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Presidente (e)
Vicepresidente
Comisión de Constitución y Reglamento



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República se presenta el texto sustitutorio recaído en los proyectos de ley **5848/2023-CR** y **3950/2022-CR**, que propone la "Ley que modifica la Ley 31577, Ley que regula la numeración y publicación de las leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso", donde se incorpora la Única Disposición Complementaria Final sobre implementación y financiamiento de la ley.